

Quito, 8 de febrero de 2012

Quito
SUPERCIAS QUITO
10/FEB/2012 12:27 CAU
c/p

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

ESCANEAR

jc

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copias certificadas de los nombramientos actualizados de Gerente General y Presidente de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., a fin de que se registre en el expediente de la compañía, como nuevo Gerente General a mi persona, Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, y como Presidente de la misma al señor Ricardo Xavier Canelos Gallegos.

Adicionalmente, adjunto encontrará la Escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., otorgada en Quito, el 26 de enero del 2012, ante el Notario Tercero del Cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de febrero del 2012, con la finalidad que se registren los cambios que ahí constan.

Una vez realizados los cambios constantes en dicha cesión de participaciones, solicito se sirva concederme una nómina actualizada de socios de ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., autorizando desde ya a Edwin Lorenzo Paz Paz, con C.C. 171665108-6 para que, a mi nombre, retire la documentación solicitada.

Atentamente,


Ricardo Gustavo Canelos Acevedo
Gerente General
ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA.

Ingresado copia de
participaciones; de nombra-
mientos y adjunto nómina
15/02/2012
jc



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828)

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MARÍA FERNANDA MORALES AYALA Y OTROS

A FAVOR

COMPAÑÍA Y3K READY CORP. Y OTRO

CUANTIA: USD. \$ 400

DI: 3 COPIAS



MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis de enero del año dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen:

En calidad de Cedentes: a) María Fernanda Morales Ayala, por sus propios derechos, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; b) Los cónyuges Fabián Ricardo Durán Maridueña y Karina de los Ángeles Morales Ayala, quienes comparecen a través de su Apoderado Especial, Jorge Ricardo Morales Pólit, conforme consta del Poder Especial que se agrega como habilitante, el mismo que declara el compareciente no se encuentra revocado. **En calidad de Cesionarios:** a)

La compañía panameña Y3K READY CORP., representada por su Apoderado General, Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, conforme consta el Poder que se agrega como habilitante, quien es de estado civil casado; b) Ricardo Xavier Canelos Gallegos, por sus propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Cesión de Participaciones Sociales: **En calidad de Cedentes:** a) María Fernanda Morales Ayala, por sus propios derechos, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se agrega como habilitante; b) Los cónyuges Fabián Ricardo Durán Maridueña y Karina de los Ángeles Morales Ayala, quienes comparecen a través de su Apoderado Especial, Jorge Ricardo Morales Pólit, conforme consta del Poder Especial que se agrega como habilitante, el mismo que declara el compareciente no se encuentra revocado. **En calidad de Cesionarios:** a) La compañía panameña Y3K READY CORP., representada por su Apoderado General, Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, conforme consta el Poder que se agrega como habilitante, quien es de estado civil casado; b) Ricardo Xavier Canelos Gallegos, por sus propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía ECUASERVICIOS



LOGISTIC CIA. LTDA. se constituyó en Quito, mediante Escritura Pública celebrada el diez de abril del dos mil tres, ante el Notario Tercero del cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de julio del dos mil tres. B) El capital social actual de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una. D) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en la ciudad de Quito el dieciocho de noviembre del dos mil once, la cual se adjunta como documento habilitante, se decide las cesiones de participaciones a favor de los Cesionarios, en la forma que se detalla a continuación, y que se encuentra también establecida en la mencionada Acta de Junta. E) La señora María Fernanda Morales Ayala, cuando adquirió las participaciones sociales en ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., esto es, mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinte y nueve de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Tercero del cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 3 de septiembre del 2008, ya tenía disuelta la sociedad conyugal formada con su cónyuge, señor Nelson Espinoza Gruss, según consta del documento adjunto.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los CEDENTES ceden la totalidad de sus participaciones sociales que tienen en el capital de ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., a favor de los CESIONARIOS de la siguiente forma: **UNO.-** La señora María Fernanda Morales Ayala, por sus propios derechos, cede la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es trescientas noventa y seis (396) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía panameña Y3K READY CORP. **DOS.-** Los cónyuges Fabián Ricardo Durán Maridueña y Karina de los Ángeles Morales Ayala, por medio de su Apoderado Especial, Jorge Ricardo Morales Pólit, ceden tres (3) de sus

participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía panameña Y3K READY CORP. **TRES.-** Los cónyuges Fabián Ricardo Durán Maridueña y Karina de los Ángeles Morales Ayala, por medio de su Apoderado Especial, Jorge Ricardo Morales Pólit, ceden una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Ricardo Xavier Canelos Gallegos. Estas cesiones se producen sin ninguna reserva ni limitación, y como consecuencia de las mismas, los CEDENTES dejan de tener participación social alguna dentro de la compañía. Los CESIONARIOS aceptan las cesiones antes referidas realizadas a su favor. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA:** Las cesiones se las realiza por el valor nominal de las participaciones sociales pagadas, esto es, la suma total de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 400,00). **QUINTA.- CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Luego de las cesiones que se realizan por medio de este instrumento, el cuadro de Socios y Participaciones de la compañía queda de la siguiente manera:-----

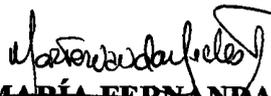
SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Y3K READY CORP.	USD. \$ 399,00	399	99.75%
Ricardo Xavier Canelos Gallegos	USD. \$ 1,00	1	0.25%
TOTAL	USD. \$ 400,00	400	100%

CLÁUSULA SEXTA MARGINACIONES.- Se sentará razón de esta Escritura de Cesión de Participaciones en la Notaria Tercera del cantón Quito, al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía, así como de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA



ACQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se
NOTARIA observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente
TERCERA

íntegramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARÍA FERNANDA MORALES AYALA
C.C. 0909021503



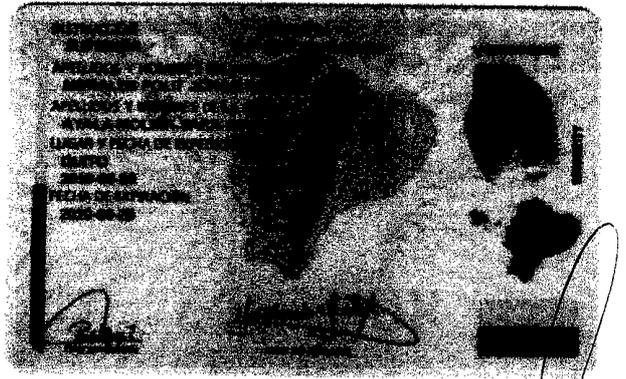
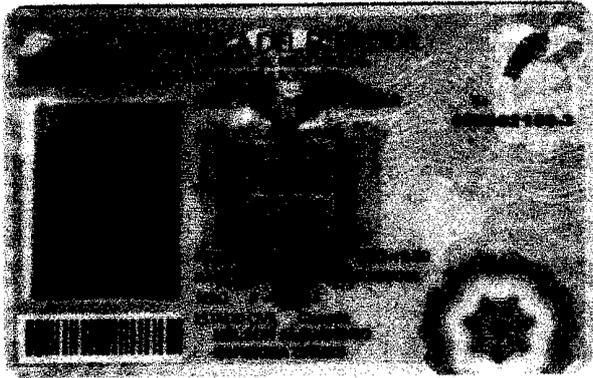

JORGE RICARDO MORALES PÓLIT
APODERADO ESPECIAL
C.C. 0902084607

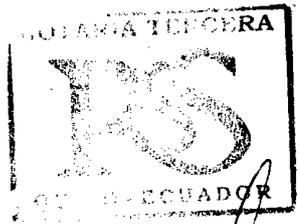
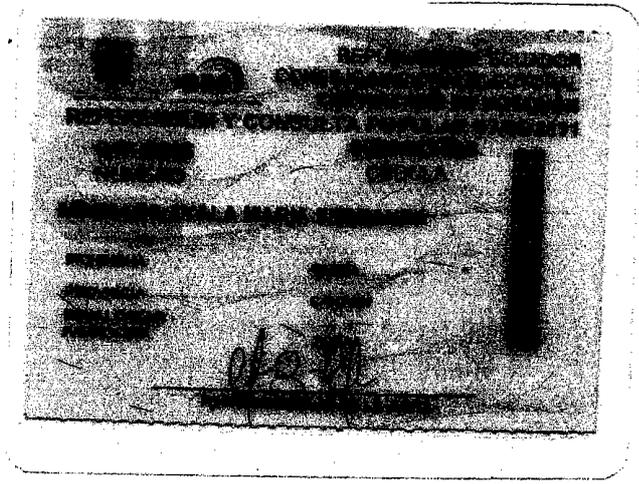

RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO
APODERADO GENERAL - Y3K READY CORP.
C.C. 170449717-9


RICARDO XAVIER CANELOS GALLEGOS
C.C. 0915319952



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR







COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A Pág. 400 Acta 1986

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARGENTINA, el 4 de OCTUBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1712275393, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de NELSON ESPINOZA y de ELENA GRUSS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

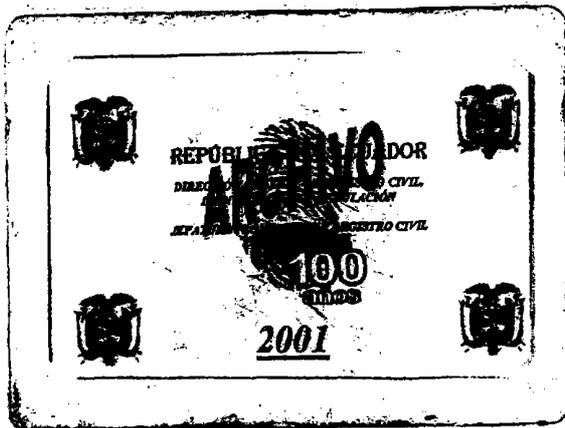
MARIA FERNANDA MORALES AYALA BOLIVAR-GUAYAS, el 20 de DICIEMBRE de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 0909021503, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de JORGE MORALES y de SARA AYALA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE JULIO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Año Tomo 31 JUL 2001

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

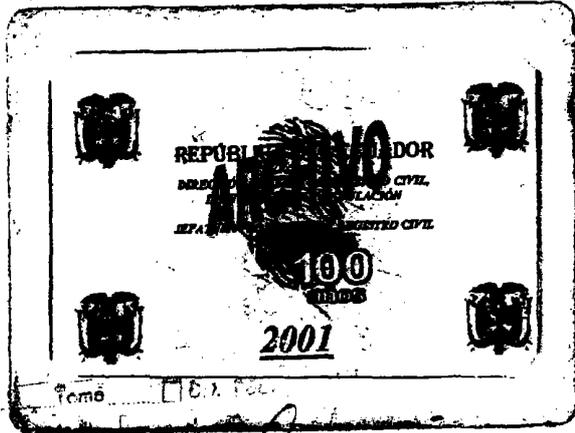


Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada esta el día 10 de Julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CIVIL existente entre NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS y MARÍA FERNANDA MORALZ AYALA, cuya copia se archiva con el N.º 2001-010-010-010-010 del 10 de Julio del 2001. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA-- riz.



Año Tomó E. T. P. ...
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
QUITO, 31 JUL 2001

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN 021800

ESCRITURA NUMERO: Dos mil cincuenta (2.050) ✓



PODER GENERAL

OTORGADO POR: FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA y
KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA.



A FAVOR DE: JORGE RICARDO MORALES POLIT.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS
Di 3^{ra} 3-08-2009 Di 5^{ta} 13-04-2011
Di 4^{ta} 23-09-2010 Di 6^{ta} 25-01-2012.

LEB.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante mí, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparece en calidad de MANDANTES, los cónyuges señores FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA y KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y de tránsito por éste Cantón, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias adjunto a la presente escritura. Advertidos por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura, y examinados en forma



aislada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente:

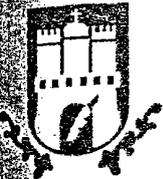
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de poder general contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, en calidad de MANDANTES, los cónyuges señores FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA y KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Nosotros, FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA y KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA, en uso de nuestros legítimos derechos tenemos a bien conferir como en efecto conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor JORGE RICARDO MORALES POLIT, para que, en nuestro nombre y representación, realice los siguientes encargos y gestiones: a) Administre los bienes muebles e inmuebles actuales y futuros que tenemos en la actualidad y los que llegáramos a adquirir en el futuro; b) Para que compre, venda, remate, done, endose, permute, hipoteque, celebre particiones, aclaraciones, rectificaciones, declaratorias en propiedad horizontal, dé en arriendo, anticresis, en comodato, constituya en prenda, en hipoteca, y en general celebre cualquier contrato con respectos a nuestros bienes muebles e inmuebles, títulos valores, derechos y acciones, etc., ya sean los que tenemos en la actualidad o los que llegáramos a adquirir en el futuro; c) Solicite créditos a personas particulares, bancos,



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN 0021801



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

mutualistas, financieras o cualquier institución crediticia pública o privada y los cancele en su oportunidad, y en garantía de las obligaciones adquiridas constituya sobre nuestros bienes muebles e inmuebles prenda o hipoteca, y de igual forma los cancele en su oportunidad o de ser el caso los precancele, ya sea créditos existentes o los que se adquieran en lo futuro; d) Abra, cierre, opere o maneje, suspenda, reactive cuentas corrientes o de ahorros, en bancos, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas o financieras nacionales o extranjeras, privadas o estatales, con asiento en el país; e) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo; f) Retire giros nacionales o del exterior, retire depósitos de cualquier institución financiera del país o del extranjero, cobre deudas, y confiera recibos sobre las mismas, cancele prendas o hipotecas, levante prohibiciones de enajenar y cancele gravámenes; g) Solicite permisos o autorizaciones a instituciones municipales; seccionales, provinciales, o estatales y que tengan que ver con los bienes actuales o eventuales de los mandantes; h) Cobre liquidaciones, indemnizaciones o cesantías de instituciones públicas o privadas, originadas por una relación laboral o administrativa y suscriba los documentos de descargo correspondientes; i) Intervenga judicial o extrajudicialmente en transacciones litigiosas existentes o las que llegaren a presentarse, compareciendo a juicio en calidad de actor o demandado, pudiendo inclusive proponer las impugnaciones, excepciones o recursos legales permitidos por las leyes ecuatorianas, de igual forma presente denuncias o inicie acciones penales en representación de los mandantes; j) Celebre cualquier contrato que tenga interés y



siempre y cuando sea a nombre y representación de los mandantes; k) Someta a la decisión de árbitros o transija en la forma o modo que sea más conveniente para los intereses de los mandantes; l) Para que constituya, compre, venda, ceda, adquiera todo tipo de compañías, sociedades o negocios, acciones y derechos, participaciones, pudiendo intervenir en todos los actos inherentes a los mismos, como son juntas de socios o accionistas con voz y voto, realice aportes de capital en cualquier forma prevista por la ley, realice todo trámite ante las autoridades respectivas, etcétera, m) Para que se encargue del cuidado y protección de nuestros hijos menores de edad MATEO RICARDO DURAN MORALES, con cédula: 172140098-2; y, JUAN JOSE DURAN MORALES, con cédula: 172344012-7, y los que lleguemos a procrear en el futuro, en caso de que llegáramos a ausentarnos o faltar definitivamente, para lo cual debe solicitar judicialmente se les nombre un tutor que les represente legalmente, pudiendo ser él mismo quien ejerza el cargo de tutor de nuestros hijos; n) En forma general el mandatario o apoderado queda investido de las más amplias facultades que la Ley otorga a los mandatarios, inclusive la de delegar este poder en todo o en parte a favor de un Abogado de la República en caso de procuración judicial para lo cual queda investido de las facultades consignadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que por ningún motivo se podrá argumentar falta o insuficiencia de poder. Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. (Hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN-CHAUVIN 0021802

todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Alejandro Barragán Chauvín, con matrícula número mil novecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE.



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

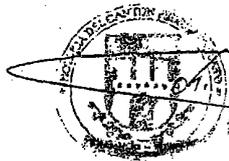
FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA

C.C.: 090890189-5



KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA

C.C.: 090902149-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 0909021495-E
 MORALES AYALA KARINA DE LOS ANGELES
 OCTUBRE 1974
 GUAYAS/GUAYABULL/BOLEIVAR/BOGOTÁ
 011-A-0010-03979
 GUAYAS/GUAYABULL
 BOLEIVAR/CONCEPCION/ 1974

Karina Morales Ayala
Karina Morales Ayala



NOTA NOTARIAL
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 CASADO: CASADO RICHARDO DURAN MARIQUEEN
 EDUCACION: EXCELENTE
 OFICIO: INGENIERO
 FECHA: 03/09/2007
 0692851
 FOTOCOPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MEDIACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909021495-E
 DURAN MARIQUEEN RICHARDO
 GUAYAS/GUAYABULL/BOLEIVAR/BOGOTÁ
 011-A-0010-03979
 DIA DE EMISION: 1974
 FECHA DE PROMULGACION: 1980
 ELABORADO POR: [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

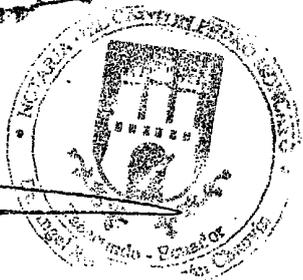
IDENTIFICACION ***** 09162VA12E
 NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 NOMBRE Y APELLIDOS: KARINA DE LOS ANGELES MORALES
 SUPERIOR: INGENIERO
 PROFESION: INGENIERO
 FRANCISCO DURAN
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DURAN
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [Signature]
 FECHA DE EMISION: 13/01/2004
 FECHA DE CADUCIDAD: [Signature]
 FORMA No. REN Pch 0900650
 PAGAR DERECHO

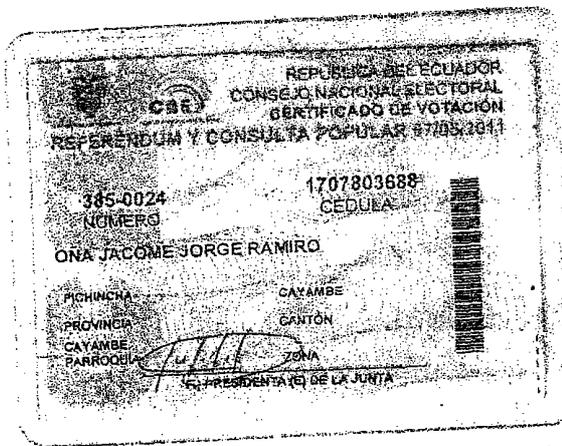
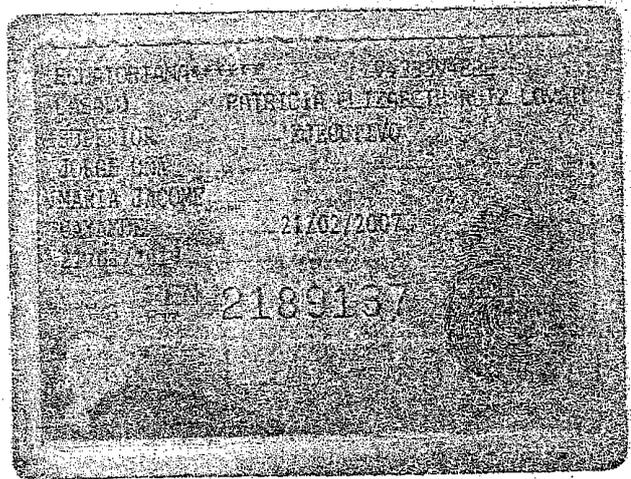
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 017-0119 0909021495
 NUMERO CEDULA
 MORALES AYALA KARINA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SERENALCANTAR
 PARRISQUILA
 Y F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 017-0119 0908901395
 NUMERO CEDULA
 DURAN MARIQUEEN RICHARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SERENALCANTAR
 PARRISQUILA
 Y F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

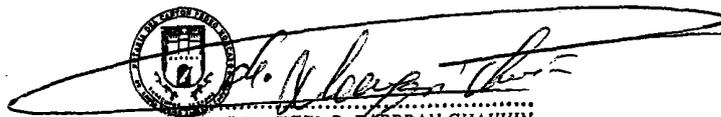
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: [Signature] FOJAS: [Signature]
 TABACUNDO A 7-08-2007

[Signature]
 La Notaria Rosa Rosa
 Inmóvil y a Pedido





RAZON. SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR FABIAN RICARDO DURAN MARIDUEÑA Y KARINA DE LOS ANGELES MORALES AYALA, A FAVOR DE JORGE RICARDO MORALES POLIT AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NO SE ENCUENTRA MARGINACION ALGUNA DE REVOCATORIA. EN SE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA SOLICITADA POR JORGE RAMIRO OÑA JACOME, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1707803688, FIRMADA Y SELLADA EN TABACUNDO A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


DR. ANGEL R. BARRAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 COMERCIALES Y NOTARIALES

MANABITA

MORALES POLIT JORGE RICARDO

GUAYAS, GUAYABUIL/CAREO/ CONCEPCION

09 MARZO 1948

002-1 0042 01923

GUAYAS/ GUAYABUIL

CAREO/ CONCEPCION/ 1948

Jorge Morales



GUAYABUIL/CAREO/ CONCEPCION

CAREO

SRA AYALA

ABOGADO

RICARDO MORALES

MARIA POLIT

09 MARZO 2004

005 00472004

1015241



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

344-0059
 NÚMERO

080208407
 CEDULA

MORALES POLIT JORGE RICARDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	
PARROQUIA	ZONA

Jorge Morales

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 11075 DE 13 DE octubre DE 2006

POR LA CUAL

la sociedad denominada "Y3K READY CORP." confiere PODER
GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO
GUSTAVO CANELOS ACEVEDO.

28.9.06

NOTARIA 2da
PANAMA

POSTAL 11 841

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

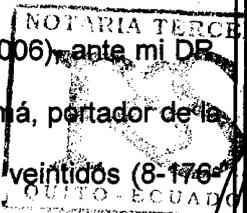


ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SETENTA Y CINCO -----11,075-----

Por la cual la sociedad denominada "Y3K READY CORP." confiere PODER GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO. --

-----Panamá, 13 de octubre de 2006.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), ante mi DR



MARIO VELÁSQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente **MARLENE QUINTERO**, mujer, panameña, con cédula número ocho-setecientos ochenta y nueve-dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (8-789-2442), mayor de edad, actuando en nombre y representación de la sociedad **Y3K READY CORP.**, sociedad anónima panameña inscrita a la ficha quinientos cinco mil doscientos treinta y ocho (505238), Documento Redi ochocientos cincuenta mil quinientos setenta y cuatro (850574), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en el Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de doce (12) de octubre del dos mil seis (2006), con el fin de otorgar PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, con Pasaporte Número SO cuatro uno ocho cuatro cero (# SO 41840), Casado, Economista, Ecuatoriano a fin de que actuando individualmente pueda representar a la sociedad **Y3K READY CORP.** para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: -----

- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. -----
- b) Para que disponga, enajene, compre, arriende, limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera. Para que compre toda clase de bienes muebles e inmuebles sean estos de propiedad de terceros o del propio apoderado.
- c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen,

los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante. -----

d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones. -----

e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.

f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realicen cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria. -----

g) Para que acepte, gire, endose, descuento, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil. -----

h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera. -----

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses. -----

j) Para que doné la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. -----

28.9.06

NOTARIA 2º O

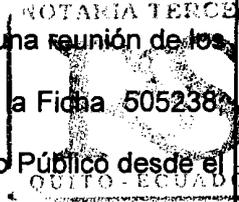


NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe, el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA Y3K READY CORP.

En la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Octubre del 2006 tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada Y3K READY CORP. inscrita a la Ficha 505238 Documento Redi 850574 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 30 de septiembre de 2005.



La reunión fue presidida por MARLENE QUINTERO en su condición de Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la titular del cargo de la sociedad GISSETTE MUÑOZ y registró el acta. Antes de declarar abierta la reunión la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad habiendo renunciado a la convocatoria previa.

Acto seguido el presidente explicó que el propósito de la reunión era el de autorizar el otorgamiento de un PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR de: RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, con Pasaporte # SO 41840, Casado, Economista, Ecuatoriano a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad Y3K READY CORP.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Presidente de la sociedad, MARLENE QUINTERO, para que comparezca ante Notario Público y otorgue PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, con Pasaporte # SO 41840, Casado, Economista, Ecuatoriano a fin de que actuando individualmente pueda representar a la sociedad Y3K READY CORP. para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente:

a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles



de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. -----

b) Para que disponga, enajene, compre, arriende, limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera. Para que compre toda clase de bienes muebles e inmuebles sean estos de propiedad de terceros o del propio apoderado.

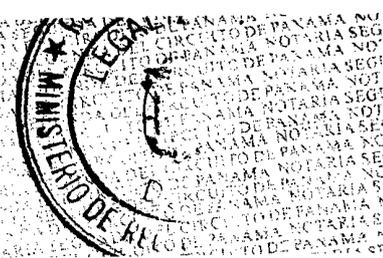
c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante. -----

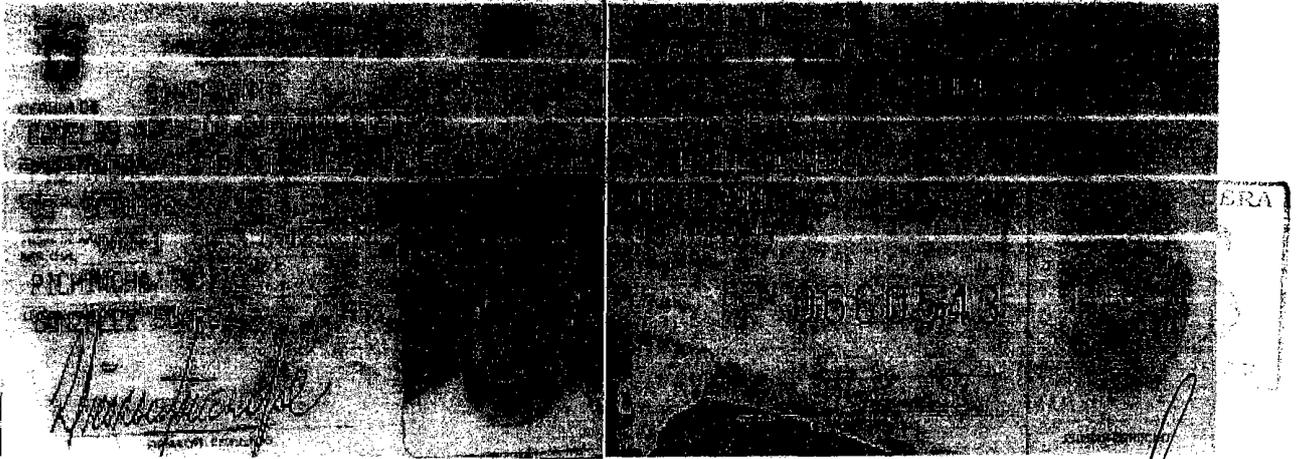
d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levante las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones. -----

e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.--

f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realicen cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria. -----

g) Para que acepte, gire, endose, descuenta, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
081331995-8

APELLIDOS Y NOMBRES: RICHARDO XAVIER MURILLO NEVAREZ
 LEY DE NACIMIENTO: 1977-12-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 PAULINA SUSANA MURILLO NEVAREZ

INSTITUCIÓN: BACRUPURATO
 TIEMPO GOBIERNO: 1933-1922

APELLIDOS Y NOMBRES: GALLEGOS GARCIA RICHARDO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLEGOS DAVILA MONTELEONE XAVIER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2010-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-11-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

478-0084
 NÚMERO

081331995-8
 CEDULA

CANELOS GALLEGOS RICHARDO XAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

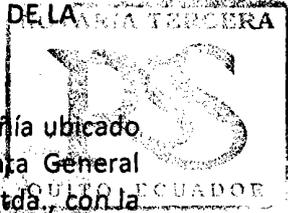
CERTIFICO, Que la copia fotostática que antecede y que obra de Diseñe hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta el original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.

Quito, **2º ENE 2012**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA TERCERA
COMPAÑÍA ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA.**



En Quito, a los 18 días del mes de noviembre del 2011, en el local de la compañía ubicado en el Parque Comercial San Mateo, siendo las 15h00, se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Ecuaservicios Logistic Cia. Ltda., con la comparecencia de los Socios: María Fernanda Morales Ayala, por sus propios derechos, propietaria de 396 participaciones sociales, equivalentes al 99% del capital social; y, Fabián Ricardo Durán Maridueña, propietario de 4 participaciones sociales, equivalentes al 1% del capital social, quien comparece a través de su Apoderado Especial, Jorge Ricardo Morales Pólit, conforme consta del Poder Especial que se acompaña para que sea agregado al Expediente de Juntas. Se deja constancia que con los comparecientes se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión, María Fernanda Morales Ayala, en calidad de Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario el Gerente General, Jorge Ricardo Morales Polit, quien declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** Aprobar las siguientes cesiones de Participaciones Sociales en el capital social de la Compañía: a) María Fernanda Morales Ayala solicita ceder la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es trescientas noventa y seis (396) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía panameña Y3K READY CORP.; b) Fabián Ricardo Durán Maridueña solicita ceder tres (3) de sus participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía panameña Y3K READY CORP.; c) Fabián Ricardo Durán Maridueña, asimismo solicita ceder una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Ricardo Xavier Canelos Gallegos. **PUNTO DOS:** Nombramiento de Gerente General y Presidente de la Compañía. La Junta aprueba el punto del orden del día, procediendo a conocer y resolverlo de la siguiente forma: **PUNTO UNO.-** Los socios deciden por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones, tal y como se encuentran detalladas en el orden del día anteriormente mencionado. Por lo tanto, en virtud de la aprobación de las cesiones antes mencionadas, y una vez realizado el trámite correspondiente de Cesión de las Participaciones, el cuadro de Socios y Participaciones quedará de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Y3K READY CORP.	USD. \$ 399,00	399	99.75%
Ricardo Xavier Canelos Gallegos	USD. \$ 1,00	1	0.75%
TOTAL	USD. \$ 400,00	400	100%

Los socios declaran que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antes descritas, cederán a los cesionarios todos los derechos como socios, sin reservarse nada para si, por cuanto habrán cedido la totalidad de participaciones sociales que tenían en la compañía. Asimismo, declaran que, al momento, la compañía no tiene

pasivos ocultos que puedan llegar a perjudicar a terceros. **PUNTO DOS:** Toma la palabra María Fernanda Morales Ayala, quien mociona se designe como Gerente General de la compañía a Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, y como Presidente a Ricardo ~~Xavier~~ Canelos Gallegos, ambos por el período estatutario de dos años. Los socios aprueban por unanimidad la moción propuesta, y resuelven designar a Ricardo Gustavo Canelos Acevedo como Gerente General de la compañía; y a Ricardo ~~Xavier~~ Canelos Gallegos como Presidente, ambos por el período estatutario indicado. No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba en su totalidad y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 16h00 firmando para constancia, en unidad de acto, los comparecientes.


María Fernanda Morales Ayala
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Socio


Jorge Ricardo Morales Polit
Secretario de la Junta
Apoderado Especial - Fabián
Ricardo Durán Maridueña (Socio)

Lo enmendado: "18" y "Xavier", vale. - 

Quito, 18 de noviembre de 2011

CERTIFICADO

Certifico que la Junta General de Socios de la Compañía ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA., en Sesión Extraordinaria y Universal llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2011, autorizó por unanimidad las siguientes cesiones de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIA	No. Participaciones	Valor USD. \$
María Fernanda Morales Ayala	Y3K READY CORP.	396	396,00
Fabián Ricardo Durán Maridueña	Y3K READY CORP.	3	3,00
Fabián Ricardo Durán Maridueña	RICARDO XAVIER CANELOS GALLEGOS	1	1,00



Cada participación social tiene un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 1.00) cada una

Todo lo cual consta en el Acta de la mencionada Junta General de Socios que se encuentra archivada en el libro de actas de la compañía.

Jorge Ricardo Morales Polit

Gerente General

ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA.

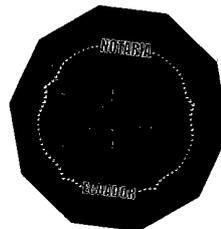
Lo emendado, "XAVIER", vale.- &

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA LTDA.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA LTDA celebrada el diez de
abril del dos mil tres ante el Suscrito Notario de la CESION DE
PARTICIPACIONES celebrada el veintiseis de enero del dos mil doce de la
escritura referida . Quito, a veintiseis de enero del dos mil doce.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2174** del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de julio del dos mil tres, a fs. 1860, vta, Tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía “**ECUASERVICIOS LOGISTIC CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiséis de enero del dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón.- Quito, ocho de febrero del dos mil doce. **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCIA MEJIA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.

mb/

